

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2024-00129-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. En atención a que en los hechos del libelo, específicamente en el segundo, se refiere que el inmueble pretendido en usucapión se encuentra conformado por su lote y una casa de habitación edificada sobre este, y que en la descripción que se evidencia de su dirección en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, como de las pretensiones, se refiere que su dirección catastral refiere a un apartamento, aclárese si lo que se persigue es la pertenencia de uno de estos, edificado dentro de la mentada construcción, o si se pretende su totalidad.
2. De conformidad con lo anterior, indíquense de manera clara los linderos generales y/o específicos del predio a usucapir, incluyendo el nadir y el cenit, así como su área en el sistema métrico decimal, aportando para el efecto la escritura pública número 6208 del 26 de noviembre de 1997, corrida en la Notaría 23 del Círculo de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 54 del 22-abr-2024